



Resolución N° 1742/021

Montevideo, 08 DIC 2021

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con el llamado a Compra Directa por Excepción N° 38/2021;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución ministerial N° 1882/020, de 11 de setiembre de 2020, se autorizó la realización del llamado a Licitación Pública N° 27/2020, "para proveer equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrán presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género en todo el país", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a la CADEA interviniente;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS 147, de 21 de abril de 2021, se habilitó la Compra Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 2, del TOCAF;-----

III) que el objeto de dicha Compra Directa, es proveer un equipo técnico para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género, del departamento de Paysandú;-----

IV) que según consta del informe jurídico que luce de fojas 267 a 278, se presentó al llamado únicamente la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) y luego de evaluar dicha propuesta, se recomienda adjudicar el referido llamado a la misma, por el monto que asciende a la suma de hasta \$ 5.074.448 (pesos uruguayos cinco millones setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho), que se hará efectivo en seis (6) partidas; la primera por la suma correspondiente al 20 % (veinte por ciento) del total, pagadera dentro de los treinta (30) días de suscrito el convenio; la segunda, tercera y cuarta partida por la suma correspondiente el 20% (veinte por ciento) del total cada una, pagaderas previa presentación de los informes de rendición de cuentas; la quinta por la suma correspondiente al 10% (diez por ciento) del total, pagadera previa presentación

de los informes de rendición de cuentas y la sexta cuota, por la suma correspondiente al 10% (diez por ciento) del total, se abonará contra entrega de la rendición final, una vez ejecutado el convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF. Los haberes salariales incluyen el ajuste dispuesto por Consejo de Salarios de julio 2020;-----

CONSIDERANDO: I) que se comparte lo dispuesto en el informe de recomendación relacionado precedentemente;-----

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el Art. 33, Literal D, numeral 2, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera ("TOCAF" - Decreto 150/012), y a la Circular Interna N° 002/021, de fecha 28 de junio de 2021;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la disposición legal mencionada; -----

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

En Ejercicio de Atribuciones Delegadas

(Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas)

RESUELVE:

1º) Adjudicase, previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, la Compra Directa por Excepción N° 38/2021, con el fin de proveer equipos técnicos multidisciplinarios, para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género en todo el país", a la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), por el monto que asciende a la suma de hasta \$ 5.074.448 (pesos uruguayos cinco millones setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho), que se hará efectivo en seis (6) partidas; la primera por la suma correspondiente al 20 % (veinte por ciento) del total, pagadera dentro de los treinta (30) días de suscrito el convenio; la segunda, tercera y cuarta partida por la suma correspondiente al 20% (veinte por ciento) del total cada una, pagaderas previa presentación de los informes de rendición de cuentas; la quinta por la suma correspondiente al 10% (diez por ciento) del total, pagadera previa presentación de los informes de rendición de cuentas y la sexta, por la suma correspondiente al 10% (diez por ciento) del total, se abonará

contra entrega de la rendición final, una vez ejecutado el convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF. Los haberes salariales incluyen el ajuste dispuesto por Consejo de Salarios de julio 2020.-----

2º) Los montos transferidos a la Fundación serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo a lo fijado por los Consejos de Salarios para el grupo y subgrupo correspondiente al que pertenece la Fundación, b) los montos transferidos para abonar los otros rubros de naturaleza no salarial, se ajustarán por IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

3º) La presente Compra Directa por Excepción, es por el plazo de doce (12) meses, a contar a partir de la suscripción del convenio, con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período.-----

4º) Apruébase el texto del convenio que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-----

5º) Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 140, Grupo 5, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

6º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Martín Lema
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social